



ORDENANZA N° 2926

VISTO:

Que toda persona tiene, desde que nace, derecho a tener una identidad.

Que el derecho a la identidad es un derecho humano fundamental y consustancial a los atributos y a la dignidad humana y que su privación coloca a las personas en situaciones que le dificultan o impiden el goce o el acceso a otros derechos.

Que el derecho a la identidad de las personas se encuentra contemplado en nuestra Constitución Nacional en el artículo 33 sobre los derechos implícitos; y

CONSIDERANDO:

I) Que la Ley N° 17.671 de Identificación, Registro y Clasificación del Potencial Humano Nacional y creación del Registro Nacional de las Personas, la Ley N° 24.540 sobre el Régimen de identificación de recién nacidos y la Ley N° 26.413 de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas constituyen el marco normativo al que debe atenerse el Estado a fin de garantizar el ejercicio del derecho a la identidad.

II) Que la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes consagra el derecho a la identidad en su artículo 11: “Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a un nombre, a una nacionalidad, a su lengua de origen, al conocimiento de quiénes son sus padres, a la preservación de sus relaciones familiares de conformidad con la ley, a la cultura de su lugar de origen y a preservar su identidad e idiosincrasia (...)”.

III) Que la Constitución de la Provincia de Córdoba establece que son funciones, atribuciones y finalidades inherentes a la competencia municipal, entre otras, atender la salubridad, salud y los centros asistenciales.

IV) Que la Carta Orgánica de la Municipalidad de Morteros, en su art. 5 inc. 7 establece como funciones de la municipalidad, entre otras, la de atender a la minoridad, haciendo alusión a la problemática de los menores en su más variadas formas, incluyendo la identidad biológica y de origen.

V) Que en el art. 27 de la mencionada Carta Orgánica, expresa como política especial, la promoción de acciones positivas que garanticen el pleno goce de los derechos de los niños, juventud, ancianos y personas con discapacidad.

VI) Que resulta necesario promover en el ámbito municipal la existencia de un órgano especializado responsable de asistir en la investigación y búsqueda de su identidad biológica a quienes presuman que ésta ha sido suprimida o alterada.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Art.1º: Créase el “Programa Municipal por el Derecho a la Identidad Biológica y de Origen”, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social o aquella que el Departamento Ejecutivo designe.

Art. 2º: El Programa tiene por objeto asistir en la investigación y búsqueda a toda persona que presuma que su identidad ha sido alterada o suprimida.

Art 3º: El “Programa Municipal por el Derecho a la Identidad Biológica y de Origen” tiene las siguientes funciones:

- a) Intervenir en todos los casos en los que se presuma alteración o supresión de la identidad a solicitud de las personas habilitadas a tal fin en el artículo 4º;
- b) Diseñar y ejecutar políticas públicas tendientes a concientizar a la ciudadanía acerca del derecho a la identidad y sus alcances;
- c) Elaborar protocolos de trabajo e investigación;
- d) Realizar un relevamiento de los datos, archivos, bases de datos y registros vinculados a la identidad de las personas existentes hasta la sanción de la presente ordenanza;
- e) Organizar un archivo de legajos de aquellas personas que buscan su identidad, el que se conservará de modo inviolable y confidencial;
- f) Gestionar cualquier documento público tendiente a determinar la identidad de las personas;
- g) Gestionar frente a organismos públicos nacionales, provinciales y municipales todos los trámites administrativos necesarios para procurar la información relacionada con la identidad biológica y de origen del interesado;
- h) Brindar asistencia psicológica integral y gratuita a todas las víctimas de alteración o supresión de identidad;
- i) Proporcionar asesoramiento jurídico gratuito;
- j) Celebrar convenios de colaboración con la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Nación, las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los municipios y organizaciones no gubernamentales a fin de coordinar acciones de atención a quienes denuncien alteración o supresión de su identidad.

Art. 4: Toda persona que presuma que su identidad o la de su hijo/hija ha sido alterada o suprimida se encuentra habilitada para realizar una presentación de solicitud de búsqueda. Quienes posean un vínculo de hasta el segundo grado de parentesco respecto de la presunta víctima deberán acreditar un interés legítimo y fundado a fin de que la autoridad contemple la admisibilidad de su presentación.



Art. 5°: Presentada la solicitud de búsqueda, las autoridades responsables del Programa procurarán la obtención de toda la información que resulte útil y pertinente al esclarecimiento de la presunta alteración o supresión de la identidad. En todos los casos deberá respetarse el principio de agilidad y celeridad, con la finalidad de garantizar a los ciudadanos una respuesta rápida y en un plazo perentorio.

Art. 6°: Obtenida y valorada la información las autoridades del Programa comunicarán en forma fehaciente al interesado la conclusión fundada de su presentación por alteración o supresión de identidad.

Art. 7°: Los establecimientos de gestión pública o privada del sistema de salud del Municipio deben preservar los registros de entrada y salida; libros de partos, de nacimientos, de neonatología y de defunciones producidos en dichos establecimientos, poniéndolos siempre a disposición del Programa.

Art. 8°: El Programa registrará en una base de datos única toda la información relacionada con las víctimas de una situación de alteración o supresión de identidad, con el objeto de organizar y entrecruzar la información con los registros existentes o que en lo sucesivo se creen a los mismos efectos a nivel municipal, provincial y nacional.

Art. 9°: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

Art. 10°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS EN SESIÓN ORDINARIA, A OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Javier NARI.

Agustín LUCERO.

Promulgación Decreto N° 158/18, el 10 de mayo de 2018.



ORDENANZA N° 2927

VISTO:

elActa Acuerdo Salarial celebrada entre esta Municipalidad, el Sindicato de Trabajadores Municipales de la ciudad de Morteros y el S.U.O.E.M. de San Francisco y Zona; y

CONSIDERANDO:

I) Que en dicho acuerdo esta Administración se ha comprometido a otorgar al personal municipal (permanente, contratado) un incremento salarial del ocho por ciento (8%) del salario básico para los meses de abril, mayo y junio de 2018 y de un siete por ciento (7%) del salario básico para los meses de julio, agosto y septiembre del corriente año.

II) Que en el mismo acuerdo y para el caso del personal jornalizado esta Administración ha tomado el compromiso de otorgarle al personal municipal jornalizado un incremento salarial del diez por ciento (10%) para los meses de abril, mayo y junio del 2018 y del cinco por ciento (5%) para los meses de julio, agosto y septiembre, del mismo año.

III) Que por lo expuesto es necesario rectificar el Anexo VI/I del Presupuesto de gastos vigente para adecuar los básicos correspondientes de las distintas categorías, al acuerdo celebrado

IV) Que atento a la proyección realizada sobre la base de lo efectivamente recaudado en lo que va del año en curso es necesario ajustar en el Cálculo de Recursos las partidas “Jurisdicción Municipal”, “Otras Jurisdicciones” y “Venta de Bienes Patrimoniales; y la partida Principal “Trabajos Públicos” en el Presupuesto de Gastos.

V) Que teniendo en cuenta el incremento salarial y la adecuación a la realidad vigente del Anexo VI/2 es necesario modificar cuentas de la partida principal: “Personal”.

VI) Que por lo expuesto es necesario rectificar las partidas correspondientes en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de gastos vigente.

Por todo ello, el CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Art.1º: MODIFÍCASE el Anexo VI/1: Escala de Sueldos, que como ANEXO I, de dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de esta Ordenanza, con vigencia a partir del 01 de abril de 2018.

Art.2º: MODIFÍCASE el Anexo VI/2: Escalafonamiento Personal Permanente y Funcionarios, que como ANEXO II, de cuatro (4) fojas útiles, forma parte integrante de esta Ordenanza.

Art.3:RECTIFÍCASE el Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos vigente, de conformidad a las planillas anexas que, compuestas de dos (2) y una (1) foja útil respectivamente, forman parte integrante de esta Ordenanza.

Art.4º:Con esta rectificación, el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos, se incrementa en la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS MIL (\$1.700.000,00.) y, consecuentemente, se eleva a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS(\$458.320.586,91)

Art.5: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS EN SESIÓN ORDINARIA A DIEZ DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Javier NARI.

Agustin LUCERO.

Promulgación Decreto N° 159/18, de 10 de mayo de 2018.



ORDENANZA N° 2928

VISTO:

El Convenio de Coordinación y Cooperación Estatal, firmado entre el Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad, por medio del cual la Provincia pone a disposición del Municipio el acceso a la Plataforma de Servicios Digitales denominada “ Ciudadano Digital”, y

CONSIDERANDO:

I) Que dicho convenio es importante para el desarrollo de la actividad municipal en el marco de servicios, para poder acceder a la Plataforma Ciudadano Digital y contar, de manera ágil y segura con información confiable, proveniente de organismos oficiales provinciales, con la inmediatez y rigurosidad propias de dicha plataforma.

II) Que la implementación de tecnología e intercambio de datos informatizados, tratados de manera adecuada, será beneficioso para los ciudadanos y el municipio, ya que posibilita el acceso simple a todos los trámites y servicios digitales que brinda el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

III) Que el Municipio se encuentra abocado en un proceso de transformación y modernización, mediante la incorporación de nuevas herramientas que permitan agilizar y mejorar la prestación de servicios.

IV) Que en el mencionado convenio las partes acuerdan designar un responsable de receptor, gestionar y devolver la información; y a tales fines es necesario cubrir el referido cargo con personal idóneo, que cumpla con las funciones determinadas, con capacidad de ejecución, experiencia y honestidad.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Art.1°:DESÍGNESE como Responsable de la Plataforma Ciudadano Digital a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, al funcionario que se encuentre a cargo del Registro Civil o a quien haga las veces del mismo.

Art.2°: ACÉPTESE la provisión de los recursos informáticos pertinentes para el correcto funcionamiento de la Plataforma de Servicios Digitales, suministrado en comodato por el Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba al Municipio, del cual se adjunta copia al presente.

Art.3º:NOTIFÍQUESE al Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba, a la Dirección de Recursos Humanos, al interesado y a quien más corresponda.

Art.4º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS EN SESIÓN ORDINARIA A QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Javier NARI.

Agustín LUCERO.

Promulgación Decreto N° 169/18, de 17 de mayo de 2018.



ORDENANZA N° 2929

VISTO:

La necesidad de jerarquizar distintos sectores de la población brindando mayores servicios y mejorando los existentes; y

CONSIDERANDO:

I) Que es intención de esta Municipalidad dotar a la población de Morteros de mayores beneficios en infraestructura urbana que le permitan optimizar su calidad de vida.

II) Que se planifica realizar obras de ampliación del Centro Cultural, Desagües pluviales, Desagües cloacales, Pavimento Asfáltico, Pavimento de Hormigón, Jardín de Infantes Municipal, Alumbrado Público, Adoquinado de Calles, en distintos puntos de la ciudad.

III) Que los fondos provenientes del Fondo Federal Solidario, otorgado por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba, a través de la firma del correspondiente dispositivo legal, serán destinados a la obras precitadas.

IV) Que por lo antes expuesto es necesario celebrar un Convenio entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representada por el Director General de Coordinación de Obras Públicas, Dr. Leandro Alvaro García y este Municipio,

V) Que es atribución del Concejo Deliberante aprobar los convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo, según lo expresado en la Carta Orgánica Municipal en su artículo cuadragésimo tercero, inciso décimo séptimo.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Art.1°: AUTORIZASE a suscribir el **Acuerdo Especial – Fondo Federal Solidario** a celebrarse entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de la ciudad de Morteros, referido a la realización de las obras de **“Ampliación del Centro Cultural, Desagües pluviales, Desagües cloacales, Pavimento Asfáltico, Pavimento de Hormigón, Jardín de Infantes Municipal, Alumbrado Público, Adoquinado de Calles”**; de conformidad al Anexo I, el cual forma parte integrante de esta Ordenanza.

Art.2°: Los fondos recibidos serán imputados a la cuenta 1-01-02-02-01-01-00: “Aporte Ejecución Obras Coparticipables” del Cálculo de Recursos vigente.

Art.3º: Los fondos que se recuperen en concepto de contribución por mejoras serán destinados a un Fondo para la realización de futuras Obras Públicas

Art.4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS EN SESIÓN ORDINARIA A QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Javier NARI.

Agustin LUCERO.

Promulgación Decreto N° 170/18, de 17 de mayo de 2018.



ORDENANZA N° 2930

VISTO:

La Ordenanza N° 2849, por la cual se aprueba el Contrato de Obra Pública celebrado por el Departamento Ejecutivo Municipal con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, relacionado con la Obra: **Construcción de un Aula para la Escuela “Bernardino Rivadavia” de esta ciudad** en el marco del Programa Aurora; y

CONSIDERANDO:

I) Que teniendo en cuenta las necesidades planteadas por las autoridades del mencionado centro educativo se ha logrado un replanteo de la obra, incrementando la misma a la construcción de una batería de sanitarios, dos aulas y galería de vinculación.

II) Que la obra mencionada es necesaria y prioritaria para dotar a la escuela en cuestión de la infraestructura adecuada para una mejor calidad educativa.

III) Que dicha obra se realizara conforme lo previsto en la Ley N° 8614.

IV) Que teniendo en cuenta los cambios previstos en la obra es necesario derogar el mencionado dispositivo legal y por ende rescindir el contrato correspondiente.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Art.1°: DERÓGASE la Ordenanza N° 2849, sancionada el 04 de mayo de 2017.

Art.2°: Rescindase el contrato de obra firmado oportunamente y aprobado por Ordenanza 2849, como consecuencia de la readecuación de la obra originaria.

Art.3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS EN SESIÓN ORDINARIA A VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Javier NARI.

Agustín LUCERO.

Promulgación Decreto N° 175/18, de 228 de mayo de 2018.



ORDENANZA N° 2931

VISTO:

La Ordenanza N° 2930, por la cual se deroga la Ordenanza N° 2849 que aprobaba el Contrato de Obra celebrado con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, por la Obra: **Construcción de un Aula para la Escuela “Bernardino Rivadavia” de esta ciudad** en el marco del Programa Aurora; y

CONSIDERANDO:

I) Que dada la nueva obra a realizar en dicho centro educativo, compuesta por sanitarios, dos aulas y galería de vinculación, es necesario la aprobación del nuevo Contrato de Obra Pública que se celebrará entre esta Municipalidad y el Ministerio de educación de la Provincia.

II) Que la mencionada obra se realizará también conforme a lo establecido la Ley N° 8614.

III) Que por lo expuesto teniendo en cuenta los cambios previstos en la obra es necesario aprobar los nuevos convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo con el Estado Provincial.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Art.1°: APRUÉBASE el Contrato de Obra Pública celebrado por el Departamento Ejecutivo Municipal con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, respecto de la Obra: **Construcción de una batería de sanitarios, dos aulas y galería de vinculación para la Escuela “Bernardino Rivadavia” de la localidad de Morteros** en el marco del Programa Aurora, el que como Anexo, de dos fojas útiles, forma parte integrante de esta Ordenanza.

Art.2°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución de esta obra, de conformidad al Proyecto elaborado por la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación de la Provincia.

Art.3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS EN SESIÓN ORDINARIA A VEINTICUATRO DAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Javier NARI.

Agustin LUCERO.

Promulgación Deceto N° 176/18, de 28 de mayo de 2018.



Municipalidad de Morteros
Concejo Deliberante
Provincia de Córdoba

Folio.....

Libro.....

ORDENANZA N° 2932

VISTO:

La Ordenanza N° 2246, por la que se prohíbe la cría y/o tenencia de ganado mayor y menor para uso comercial o familiar dentro del ejido de la Municipalidad de Morteros; y

CONSIDERANDO:

I) Que de conformidad a lo dispuesto en el Art.3° del mencionado dispositivo legal los infractores a los artículos 1° y 2° de la misma ordenanza serán sancionados con el inmediato secuestro del animal, el cual será alojado en el depósito municipal por un período de 3 días hábiles aplicándosele en la primera oportunidad, sanción económica a quien acredite su propiedad por medios fehacientes y su posterior devolución.

II) Que en la actualidad esta Administración no cuenta con un predio disponible para el alojamiento de los animales que en un futuro sean secuestrados por infringir sus propietarios las disposiciones de la Ordenanza N° 2246.

III) Que es necesario otorgar la autorización correspondiente al Departamento Ejecutivo para la celebración de contratos de comodato o alquiler de predios disponibles para el alojamiento de dichos animales.

Por todo ello, el CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Art.1°: AUTORIZASE al Intendente Municipal, a la suscripción de contratos de comodato o de alquiler de inmuebles para el alojamiento de animales sueltos de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza N° 2246 y en colaboración con la autoridad de aplicación del Código de Convivencia Ciudadana de la Provincia de Córdoba - Ley Provincial N° 10.326.

Art. 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS EN SESIÓN ORDINARIA A TREINTA Y UNO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Javier NARI
Agustin LUCERO.
Promulgación Decreto N° 189/18, de 04 de junio de 2018.